

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO ITAÚ dio contestación a oficio en el que se comunica el decreto de medida decretada, comunicando la improcedencia de la misma, por carecer el demandado de vínculos comerciales con la entidad nombrada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2019-00049-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 019-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Humberto Grajales Cuervo Luz Mary Acevedo Lotero

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido del oficio identificado con el consecutivo NE235462 /IQV00600213985 de fecha 19 de octubre de 2022, proveniente del Banco ITAÚ, en el cual informan que los demandados no tienen ningún tipo de contrato con esa entidad; para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 005 del 19 de enero de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef32cbad2930837a7c5ea7dade01eff0e16e07480bc097d670d3525b351c3bd**

Documento generado en 18/01/2023 11:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>